

NED.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 441-2017-MDC.A.

CASTILLA, 06 de Octubre de 2017

VIŠTO:

El Expediente N°017605 de fecha 23 de junio del 2017 presentado por doña Cruz María Calle Castillo quien solicita se la cancele Aumentos Otorgados a Trabajadores (Incrementos Remunerativos); Informa N°506-2017-MDC-SGRH-ESCyARCH de fecha 10 de julio del 2017, emitido por la Encargada de Escalafón y Archivo; Informe N°741-2017-MDC-SGRH-REM de fecha 24 de julio del 2017, emitido por el Encargado de Ramuneraciones; Informa N°147-2017-ABOG-JRRM-MDC-GAYF-SGRH de fecha 07 de julio del 2017, emitido por el Asesor Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°568-2017-MDC-GAJ de fecha 17 de agosto del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°325-2017-MDC-SGP de fecha 28 de setiembre del 2017, emitido por la Subgerencia de Presupuesto.



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Conducta Procedimental, prescrita en el Art. IV, inciso 1.8) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal;



Que, según el principio del Debido Proceso, prescrito en el Art. IV inciso 1.2) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo;

Que, mediante Expediente N°017605 de fecha 23 de junio del 2017 presentado por la servidora Cruz María Calle Castillo quien solicita a esta Municipalidad Distrital de Castilla la cancelación de aumentos otorgados a trabajadores mediante Resolución de Alcaldía N°086-2009-MDC de fecha 30 de enero del 2009, que fija el monto remunerativo para el personal que labora más de cinco años en la entidad y para los repuestos judiciales, bajo la modalidad de servicios no personales, por la que se reajusta el costo del servicio de los contratados bajo el Régimen de Servicios No Personales.

Que, mediante Informe N°506-2017-MDC-SGRH-ESCyARCH de fecha 10 de julio del 2017, la Encargada de Escalafón y Archivo alcanza el informe escalafonario respectivo de la administrada Cruz María Calle Castillo manifestando que a partir del 06 de enero del 2003 labora en esta entidad prestando servicios no personales, según Memorando N°021-2003-MDC-A de fecha 06 de enero del 2003, siendo su fecha de cese el 10 de enero del 2007 y fecha de Reposición Judicial el 17 de marzo del 2009, según R.A N° 1345-2010-MDC-A de fecha 28 de diciembre del 2010, laborando bajo el Régimen Laboral del D.L N°1057 (EX SNP), desempeñando actualmente en el cargo de Apoyo Administrativo en el Archivo de Secretaría General.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 441-2017-MDC.A.

CASTILLA, 06 de Octubre de 2017

Que, mediante Informe N°741-2017-MDC-SGRH-REM de fecha 24 de julio del 2017, el Encargado de Remuneraciones alcance a la Subgerencia de Recursos Humanos el cuadro de reintegros por incremento otorgado según R.A-086-2009-MDC-A de la administrada Cruz María Calle Castillo, del mes de Ene -2009 al mes de JUL-2017 por la cantidad de S/.10,300.00, el mismo que se anexa al informe en mención.

Que, mediante Informe N°147-2017-ABOG-JRRM-MDC-GAyF-SGRH de fecha 07 de julio del 2017, el Asesor Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos concluye que la solicitud presentada por la Administrada Cruz María Calle Castillo, donde solicita se emita acto resolutivo en el que se le reconozca incremento remunerativo previsto en la Resolución de Alcaldía N°086-2009-MDC-A y se practique los devengados correspondiente; en este contexto y sobre la base de los informes técnicos y actos resolutive la servidora cumple con los requisitos. En ese sentido se debe emitir el acto resolutivo correspondiente donde se le reconoce el incremento remunerativo y se proceda con el pago de incremento mensual, conforme lo ha determinado la Oficina de Remuneraciones mediante Informe N° 741-2017-MDC-SGRH-REM, asimismo la Subgerencia en mención recomienda remitir los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que se emita opinión legal sobre procedimiento administrativo correspondiente

Que, mediante Informe N°568-2017-MDC-GAJ de fecha 17 de agosto del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que se emita Resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, reconociendo a la servidora Cruz María Calle Castillo el derecho que le corresponde igual que a los trabajadores beneficiados con la Resolución de Alcaldía N° 086-2009-MDC-A de fecha 30 de enero del 2009, tal y conforme se ha reconocido en el Memorando N° 0195-2016-MDC-GAyF de fecha 25 de abril del 2016. Asimismo señala que se le reconozca los devengados generados por tal reconocimiento conforme se detalla en el Informe N°741-2017-MDC-SGRH-REM de fecha 24 de julio del 2017, emitido por el encargado de la Oficina de Remuneraciones y Cuadro que se acompaña al mismo, por el periodo comprendido entre el mes de enero del 2009 a julio del 2017 ascendente a la suma de S/.10,300.00.

Que, mediante Informe N°325-2017-MDC-SGP de fecha 28 de setiembre del 2017, la Subgerencia de Presupuesto pone de conocimiento que visto el Informe que se menciona en el párrafo anterior donde se establece que se le reconozca los devengados generados por tal reconocimiento conforme se detalla en el Informe en el Informe N°741-2017-MDC-SGRH-REM de fecha 24 de julio del 2017 y cuadro que se anexa por el periodo comprendido entre el mes de enero del 2009 e julio 2017 por un monto de S/.10,300.00 soles, esta Subgerencia de Presupuesto alcance la Hoja de Certificación de crédito presupuestario N° 000002056 por el importe de S/.10,300.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) para la cancelación de devengados a favor de la señora: Cruz María Calle Castillo.

Contando con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica; la Subgerencia de Recursos Humanos y Subgerencia de Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, los devengados generados otorgados según la R.A-086-2009-MDC-A, se fija el monto remunerativo para el personal que laboro más de cinco años en la entidad y para los repuestos judiciales, bajo la modalidad de Servicios No Personales a la servidora Cruz María Calle Castillo, y por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 441-2017-MDC.A.
CASTILLA, 06 de Octubre de 2017

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR, al pago del incremento mensual entre el periodo del mes de Enero del 2009 a Julio del 2017a favor de la servidora Cruz María Calle Castillo, por el monto de S/.10,300.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos correspondientes de la Municipalidad de Castilla para fines y conocimientos, y a la administrada Cruz María Calle Castillo

ARTÍCULO QUINTD.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Ldo. Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

